



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 6 de abril de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 14/2026

**TAE A-01-00009659-4/2026 s/ SI PROGRAMA PRÁCTICAS RENTADAS -
INSERCIÓN LABORAL DE JOVENES SIN CUIDADOS PARENTALES.**

La Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGYP) promovió la aprobación del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”, encuadrado en la Ley 6.889, cuyo objeto es garantizar que las/os jóvenes sin cuidados parentales, al cumplir la mayoría de edad, accedan a puestos de trabajo estable en el ámbito público y en cada uno de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando los antecedentes de este Consejo de la Magistratura sobre el desarrollo de Prácticas Rentadas para Personas con Discapacidad y para Personas Travestis y Trans, aprobados por este Plenario mediante las Resoluciones CM N° 247/2024 y N° 246/2024, respectivamente, la SAGYP entiende conveniente la aprobación de un nuevo programa, destinado para la preparación de jóvenes sin cuidados parentales, con el propósito de que ganen experiencia laboral y facilitar su inserción laboral.

En atención a ello, remitió a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica el proyecto del “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales” (v. Adjunto 46361/26) junto al proyecto de Resolución para el Plenario del Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 46363/26).

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica dictaminó proponiendo al Plenario que apruebe el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”, que designe como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.889 para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Factor Humano, y que faculte a la SAGYP a dictar normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias sobre el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El proyecto bajo estudio regula la aplicación de la ley 6.889 lo cual lo convierte en un reglamento, y a la vez es una reforma normativa para



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

modernizar la administración de justicia. Por lo tanto, conforme el art. 37 inc. 11 y 12 de la ley 31, esta Comisión debe intervenir en el trámite.

La Ley N° 6.889 de Inserción Laboral para Jóvenes sin Cuidados Parentales tiene por objeto: *“...garantizar que las/os jóvenes sin cuidados parentales, al cumplir la mayoría de edad, accedan a puestos de trabajo estable en el ámbito público y en cada uno de los poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”* Además, el art. 5°, dice: *“El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán designar una Autoridad de Aplicación en el ámbito de su competencia con las funciones asignadas en la presente Ley.”*

Se entiende por jóvenes sin cuidados parentales a quienes estén o hayan estado separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan o hayan residido en cualquier tipo de dispositivo de cuidado, en virtud de una medida de protección excepcional de derechos dictada por el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con los artículos 39 y siguientes de la Ley Nacional N° 26.061 y los artículos 36 y siguientes de la Ley N° 114.

El artículo 2° de la Ley N° 6.889 establece que para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma: *“...las vacantes que se generen en las jurisdicciones y entidades mencionadas en el artículo 1° deberán ser prioritariamente cubiertas por jóvenes sin cuidados parentales, que acrediten las condiciones e idoneidad para el puesto o cargo que deba cubrirse.”*

La falta de empleo formal es una realidad confirmada por todas las estadísticas nacionales, y agrava las condiciones de los jóvenes sin cuidados parentales.

Conforme lo expuesto, el proyecto “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”, promueve la regulación de aspectos previstos en la ley 6889, e impulsar oportunidades laborales para dichos jóvenes en el ámbito del Poder Judicial. Ambos objetivos. Por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales” del Adjunto 46361/26, y designar como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.889 para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

General de Factor Humano, facultando a la SAGYP a dictar normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias sobre el “Programa de Prácticas Rentadas para la Inserción Laboral de Jóvenes Sin Cuidados Parentales”.

DICTAMEN CAGyMJ N° 14/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

